



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE127/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD E INSTRUCCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA INSTALACIÓN DE LAS CABECERAS DISTRITALES CON MOTIVO DE LA NUEVA DISTRITACIÓN 2023**

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**DRF:** Dirección de Recursos Financieros

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LINPI:** Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. El 14 de diciembre del 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG875/2022 aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- II. El 14 de diciembre del 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023
- III. El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023 aprobó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, a propuesta de la JGE.

## CONSIDERANDO

### **Primero. Competencia**

Esta JGE es competente para aprobar las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, para garantizar la oportuna ejecución del Acuerdo INE/CG875/2022, por el que se aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, mediante el que se le instruyó realizar las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, materia del referido acuerdo.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE; así como en lo dispuesto en el punto Tercero del acuerdo INE/CG875/2022, que dotan a este órgano colegiado para coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los acuerdos del Consejo; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; y realizar las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral "INE" y de los Organismos Públicos Locales "OPL", siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto se desprende el deber y la facultad de este Instituto de adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Ahora bien, el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
7. Por su parte en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la JGE y la Ley electoral.

8. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), o) y x) del RIINE, otorgan entre otras a la "DEA", las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo- administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la JGE; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11.** El Acuerdo INE/CG875/2022, por el que se aprueba el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, destaca en primer lugar, el relativo a la búsqueda del escenario que mejor equilibrio poblacional represente, en segundo lugar el correspondiente a conformar Distritos integrados con municipios de población indígena y sucesivamente lo relativo a conformar Distritos con municipios completos, a la búsqueda de Distritos con una forma geométrica regular, menores tiempos de traslado al interior del Distrito, así como el relativo a la continuidad geográfica.
  
- 12.** La implementación del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, implica como proceso, redimensionar un espacio geográfico dado en áreas geo-electorales que requiere del establecimiento de las cabeceras distritales impactadas por la aprobación de la Distritación es de alta complejidad, toda vez que existen distintos tipos de movimientos:
  - a)** Cambio sólo de clave de Distrito. Implica que, aunque no se deban de ejecutar actividades en el inmueble, si se debe considerar el cierre y apertura contable y presupuestal, así como modificación del contrato de arrendamiento y de documentos de personal con la nueva clave distrital, incluyendo las actividades correspondientes a los sistemas.
  
  - b)** Cambio sólo de ubicación. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo con la distancia, así como actividades correspondientes a los sistemas.
  
  - c)** Cambio de ubicación y clave de Distrito. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo con la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.
  
  - d)** Cambio de ubicación y de nombre. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo con la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e) Cambio de ubicación, de nombre y de Distrito. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo con la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.
  - f) Cambio de ubicación, de nombre, de clave de distritito y de entidad federativa. Implica actividades de movimiento de inmuebles y coordinación entre dos Entidades Federativas, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo a la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.
13. En el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo **INE/CG875/2022** se instruye a la Junta General Ejecutiva a realizar las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales
14. El punto de acuerdo CUARTO del **INE/CG875/2022** precisa que la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, se utilice a partir del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
15. Conforme a lo que establece el artículo el artículo 225 de la LGIPE, el proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

#### **Medidas de excepcionalidad y acciones de carácter temporal en materia administrativa para garantizar el oportuno cumplimiento de la redistribución 2023.**

16. El presente Acuerdo, en los términos del punto TERCERO del diverso INE/CG875/2022 tiene la finalidad de que las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas cuenten con las medidas necesarias para la integración de expedientes en materia de inmobiliaria y actividades relativas al personal y prestadores de servicios, acorde a la normatividad aplicable, así como establecer las directrices a seguir por lo correspondiente a las Unidades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Administrativas del Instituto Nacional Electoral inmersas en la nueva Distritación.

### **En materia inmobiliaria “Dirección de Obras y Conservación”**

17. El tiempo que disponen las juntas distritales ejecutivas para la búsqueda de un inmueble para la instalación de las cabeceras distritales es breve, tomando en consideración que derivado la escasa oferta inmobiliaria dificulta la localización de inmuebles que reúnan las condiciones necesarias de espacio y funcionalidad que requieren para su correcta operación, además que los inmuebles disponibles carecen de documentación técnica y jurídica establecida en la normatividad en materia inmobiliaria tanto del Instituto, así como la aplicable a cada entidad federativa.
18. En materia inmobiliaria la oferta en cada entidad federativa es diferente y tomando en consideración que las cabeceras distritales se instalan en regiones mixtas en zonas conurbadas o en su periferia, se ha observado de manera histórica que los arrendadores frecuentemente no cuentan con la totalidad de los documentos legales del inmueble, cuyo tiempo para obtenerlos de las autoridades municipales o estatales les demanda meses y costos para cumplir con el total de requisitos que la normatividad en materia inmobiliaria establece y considerando que solo disponen un plazo breve al iniciar el Proceso Electoral Federal el 01 de septiembre de 2023 conforme lo establece el artículo 225 de la LGIPE deberán estar operando en su nuevo domicilio, tiempo en el que no solo deberán realizar la búsqueda de los inmuebles, sino también, realizar diversas gestiones administrativas como lo son la integración del expediente, para lo cual deberán contar con los vistos buenos de la DERFE en caso de contar con un Módulo de Atención Ciudadana dentro de la sede distrital y/o de la DEPPP en caso de contar con Centros de Verificación y Monitoreo, así como la de la DEA para la autorización del arrendamiento.
19. Que no sólo se debe realizar el arrendamiento, además tendrán que ejecutar todas las actividades para la adecuación del inmueble, la instalación de la infraestructura de comunicación, el equipamiento y la mudanza de los bienes muebles, así como sus cierres y aperturas contables; y que, además en los estados de Tamaulipas, Coahuila y Estado de México de manera paralela atendieron otras actividades inherentes a sus Procesos Electorales Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 20.** Es responsabilidad de las Juntas Locales y Distritales, verificar que el inmueble para arrendar cumpla con las disposiciones legales aplicables, conforme a la legislación local, por lo que deberán solicitar al arrendador, original y copia para su cotejo, o en su caso, copia certificada de la documentación del inmueble que se pretende arrendar.
- 21.** El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos consignados para el arrendamiento de inmuebles para la instalación de las cabeceras distritales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- 22.** En el Capítulo Séptimo del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto, se prevé una serie de acciones y contextos para el arrendamiento de algún inmueble, desde su localización, ubicación en avenidas cercanas que cuenten con transporte público, evitar que la antigüedad de construcción del inmueble que no rebase los 30 años, el cumplimiento de la normatividad de los gobiernos estatales y municipales aplicable en materia de uso de suelo, dictámenes de seguridad estructural, protección civil y del medio ambiente, así como documentos legales del inmueble, como son alineamiento y número oficial, licencia o regularización de construcción, escritura pública, Dictamen de justipreciación de renta, lo que demoraría considerablemente a las juntas distritales ejecutivas el garantizar el oportuno arrendamiento del inmueble.
- 23.** Mediante las circulares INE/DEA/DEPPP/UTTPDP/UTSI/01/2023, INE/DEA/DPPP/001/2023, INE/DEA/DOC/002/2023, e INE/DEA/005/2023 de la DEA, se envió a las Juntas Locales y Distritales, el "Formato de Integración de Expediente", para conocer la problemática que guardan los distintos tipos de inmuebles susceptibles de ser ocupados; del cual se desprende que la mayoría de los inmuebles susceptibles de ser arrendados no cumplen con la regularización de la construcción, alineamiento y número oficial, usos de suelo y solo casos muy específicos en Veracruz, Guerrero y Jalisco en que los inmuebles no cuentan con escrituras públicas al encontrarse en zonas ejidales y consecuentemente imposibilitados de obtener los documentos que permitan dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 24.** Otra problemática identificada en los inmuebles susceptibles de ser arrendados, deriva en que no cuentan con las superficies necesarias para el



desempeño de sus actividades sustantivas, lo que conlleva a que se obligue a adaptarse a espacios reducidos o en el mejor de los casos requieran del arrendamiento de varios inmuebles a efecto de dar cumplimiento a la fecha establecida en el acuerdo **INE/CG875/2022**.

25. Para salvaguardar el objeto sustantivo del Instituto de llevar a cabo el Proceso Electoral Federal 2023-2024, sin contrariedades, en materia de arrendamiento de inmuebles, se proponen las siguientes medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las cabeceras distritales.
26. Derivado de las diversas situaciones que atienden las propuestas efectuadas por las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas y a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG875/2022 en el plazo establecido y con la finalidad de salvaguardar el objeto sustantivo del Instituto, que permita se lleve a cabo el Proceso Electoral Federal 2023-2024 sin contratiempos, se establecen las facilidades para integrar el expediente que permita la contratación del arrendamiento de los inmuebles; en razón de ello, se clasifican los documentos técnico-administrativos contemplados en la normatividad aplicable, como: alto, medio y bajo impacto, acorde a lo siguiente:

**I. Alto Impacto:**

- a) Escritura Pública;
- b) Identificación Oficial Vigente del Arrendador y de su representante legal, de ser el caso;
- c) Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Poder Notarial de la persona que pretenda suscribir el Contrato en representación del propietario, en su caso;
- e) Uso de Suelo o documento análogo emitido por autoridad competente;
- f) Dictamen de Seguridad Estructural firmado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, Director Responsable de Obra, o análogo dependiendo la Entidad de que se trate, en el que se determinen las condiciones del inmueble;
- g) Justipreciación de renta.
- h) Acta Circunstanciada;
- i) Justificación del Arrendamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- j) Escrito del arrendador con el importe de renta mensual antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que pretende recibir, así como en su caso, la aceptación del monto que no deberá superar lo determinado al Dictamen de Justipreciación de Renta.
- k) Construcción totalmente terminada.

**II. Medio Impacto:**

- a) Alineamiento;
- b) Número Oficial;
- c) Regularización de la Construcción.

**III. Bajo Impacto:**

- a) Planos arquitectónicos;
- b) Croquis de Localización;
- c) Comprobantes de pago de predial, agua y energía eléctrica.

27. Dicha clasificación corresponde a la importancia e impacto de los documentos que se requieren para llevar a cabo la contratación y el pago del nuevo arrendamiento, así como para garantizar el uso pacífico y continuo del inmueble.
28. Las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos identificados como "Alto Impacto", para llevar a cabo el cambio de domicilio.
29. En el supuesto que los inmuebles propuestos no cuenten o no esté vigente algún requisito identificado como "Medio y Bajo Impacto", las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas podrán efectuar el arrendamiento del inmueble propuesto, previa justificación y el o los acuses del inicio del o los trámites ante la(s) entidad(es) correspondiente(s) para obtener el(los) documento(s) faltante(s), así como contar con el compromiso del propietario, del Titular del Órgano Delegacional y Órgano Subdelegacional, de que se trate, de obtener el o los documentos faltantes en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la emisión del acuerdo de autorización que emita para tal efecto la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 30.** En el caso de tierras ejidales, previa justificación, las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas podrán llevar el arrendamiento del inmueble de que se trate, convalidando el cumplimiento de los requisitos correspondientes a Escritura Pública, Certificado de Libertad de gravámenes y en su caso Uso de Suelo, Alineamiento, Número Oficial y Licencia de Construcción, mediante la siguiente documentación:
- a) Acreditar la calidad de ejidatario, mediante certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente, certificado parcelario o de derechos comunes, o con la sentencia o resolución relativa del tribunal agrario;
  - b) El Reglamento Interno del Ejido debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional;
  - c) El Contrato de Cesión de Derechos o en su caso, el instrumento jurídico mediante el cual se otorgan los derechos para el aprovechamiento de las tierras de uso común o en su defecto, el uso o usufructo de la parcela, en su caso;
  - d) De ser el caso, el documento de inscripción ante el Registro Agrario Nacional del instrumento jurídico a que se refiere el inciso anterior;
  - e) De ser el caso, el Acta de Asamblea con la aprobación del contrato o convenio que tenga por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común; y
  - f) De ser el caso, el Documento de inscripción del Acta de Asamblea ante el Registro Agrario Nacional.
- 31.** Que las Juntas Distritales Ejecutivas a través de las Juntas Locales Ejecutivas, deberán realizar la solicitud a la DEA para que se emita el acuerdo de autorización de arrendamiento o adecuaciones, según lo requiera cada Unidad Responsable, con el expediente acorde a la normatividad aplicable, a más tardar el 15 de julio 2023, a efecto de que las Unidades Responsables, se encuentren en condiciones de implementar las acciones relativas a las terminaciones anticipadas de los inmuebles que actualmente ocupan, las adecuaciones de los nuevos inmuebles, la instalación de la infraestructura de comunicación, entre otras.
- 32.** Para atender las necesidades de arrendamiento, adecuaciones y avalúos y/o justipreciaciones de renta requeridos por las Juntas Distritales Ejecutivas, a fin de cumplir con la nueva Distritación se autorizó el proyecto G162110 "Redistritación Electoral" de la Cartera Institucional de Proyectos 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 33.** Considerando que la apertura de los nuevos centros de costo es al 01 de septiembre de 2023, a efecto de facilitar las actividades que requieren realizar las Juntas Distritales Ejecutivas previas a esta, como lo son avalúos y/o justipreciaciones de renta, adecuaciones, estudios e investigaciones, seguros de bienes patrimoniales, instalación del personal Federal, servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, se determina que la ministración de los recursos se realice a la Junta Local Ejecutiva; por lo que su comprobación, registro presupuestal contable y actividades inherentes se realizará por conducto de la misma.
- 34.** Para obtener recursos del proyecto G162110 "Redistribución Electoral", las Juntas Locales Ejecutivas deberán solicitar la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de sus Direcciones de área en el ámbito de sus atribuciones, contemplando para ello, aquellas actividades inmersas en el desempeño de sus funciones; para tal efecto, la Dirección de Obras y Conservación tendrá a su cargo la autorización de los avalúos y/o justipreciaciones de renta, adecuaciones y en su caso los complementos para pagos de arrendamiento; la Dirección de Personal se encargará de autorizar lo correspondiente a la instalación del personal Federal, servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios le corresponderá autorizar los estudios e investigaciones, seguros de bienes patrimoniales, fletes, maniobras y circunstancias correspondientes al marco de sus atribuciones.
- 35.** La Dirección de Personal y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informarán mediante oficio a la Dirección de Obras y Conservación, la procedencia de autorización de recursos con cargo al proyecto G162110, para que por su conducto se ministre a la Junta correspondiente, indicando la cantidad de recursos a ministrar en las partidas incluidas en dicho proyecto.
- 36.** Que en los casos donde los saldos de la junta distrital que cierran no permitan contar con la suficiencia presupuestal para el nuevo arrendamiento del inmueble en el que se instalará su cabecera distrital, deberá informarlo a la Dirección de Obras y Conservación para que al momento de la apertura de los nuevos centros de costo y previa solicitud en los formatos que así se establezcan, se ministre el complemento de recursos para el arrendamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**37.** Las Unidades Responsables únicamente podrán ejercer los recursos ministrados a cargo del proyecto G162110 "Redistribución Electoral", para los fines en los que hayan sido autorizados; de no ejercerlos o existan saldos sin comprometer, estos deberán reintegrarse a dicho proyecto.

**38. En materia de personal "Dirección de Personal"**

**PARA PLAZA PRESUPUESTAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.**

- a) Para el caso del personal de plaza presupuestal, en el supuesto en que se realice la readscripción administrativa del personal por reubicación de cabecera Distrital dentro de una misma o diferente entidad federativa; se deberá someter en primer término a la consideración del servidor público involucrado la misma, a quien, en caso de aceptar su traslado, se le cubrirá el menaje de casa en los términos previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE.

En caso de que el servidor público no acepte su reubicación o traslado, se analizará la posibilidad de ofrecerle otra plaza igual o cercana a su actual adscripción, siempre y cuando se encuentre vacante, y si no la acepta, se dará por terminada la relación laboral con el Instituto. En este caso, se le otorgará el pago de la compensación por término de la relación laboral, en los términos previstos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE por supresión de las Juntas Distritales Ejecutivas; derivado de ello, la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital comunicará por escrito al personal lo siguiente:

- I.** El efecto de la Distritación en su unidad de adscripción.
- II.** Fecha a partir de la cual surte efecto el cierre y apertura de la Unidad Administrativa.
- III.** Nuevo domicilio de la Junta Distrital.
- IV.** Otros aspectos administrativos relevantes. Entre ellos, la posibilidad de ofrecerle otra plaza igual o cercana a su actual adscripción, siempre y cuando se encuentre vacante y cumpla los requisitos necesarios para que ocurra el movimiento; para ello, se deberá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

realizar un análisis de aquellas plazas que puedan ser materia de readscripción.

- V. Recabar acuse de conocimiento para incorporar en el expediente de personal.

En el caso de las personas adscritas a los Módulos de Atención Ciudadana, la comunicación deberá suscribirse de manera conjunta por las personas titulares de las Vocalías Ejecutiva Distrital y del Registro Federal de Electores Distrital.

Para el caso del personal de plaza presupuestal, se deberá utilizar el formato descrito en el anexo 01, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

- b) El personal adscrito a la Junta Distrital que sea readscrito, una vez que sea notificado, deberá informar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación, a través de escrito dirigido a la o el titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital, la aceptación de la readscripción o la negativa y/o la solicitud de que se readscriba a otra plaza igual o cercana a su actual adscripción, sujeto en todo caso a que se encuentre vacante y cumpla los requisitos necesarios para que ocurra el movimiento.

En este último supuesto, la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital y la Coordinación Administrativa de la Junta Local y en su caso la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local, analizarán aquellas plazas que se encuentren vacantes y que la o el solicitante puedan cumplir con los requisitos para la readscripción, una vez ubicada la misma, se le comunicará la existencia de la misma y en su caso los requisitos que debe cumplir o la negativa a la solicitud de readscripción a otra plaza distinta.

- c) Transcurrido el plazo señalado en el inciso que antecede y en caso de que no se obtenga por parte del personal una respuesta a la misma o ésta sea en sentido negativo, o que no se encuentre alguna plaza a la que pueda ser readscrito el o la titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que se notifique la terminación de la relación laboral con el Instituto. En este caso, se le otorgará el pago de la compensación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por término de la relación laboral, en los términos previstos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE por supresión de las Juntas Distritales Ejecutivas.

**De la readscripción del personal de la Rama Administrativa por reubicación de Cabecera Distrital dentro de una misma o diferente entidad federativa.**

Las readscripciones se realizarán en lo que sea aplicable conforme a la sección VI, del Capítulo I, del Título Segundo del Estatuto y Capítulo III: De la Readscripción del Personal de la Rama Administrativa del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- d) Se aprueba que el personal que solicite una readscripción a un puesto distinto que implique un cambio de nivel salarial a uno de menor nivel, pueda realizarse, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la cédula del puesto al que pretenda sea readscrito.
- e) Se aprueba que el personal que solicite una readscripción a un puesto distinto al que ocupa, y con el mismo nivel salarial, sea procedente dicho cambio siempre y cuando cumpla con el perfil del puesto establecido en la cédula del puesto al que pretenda ser readscrito.
- f) Se aprueba que el personal que solicite una readscripción a un puesto distinto al que ocupa, con un nivel salarial superior, siempre y cuando no cambie de nivel jerárquico; dicho cambio será procedente siempre y cuando se cumpla con el perfil establecido en la cédula del puesto a ocupar y acredite el examen correspondiente a los conocimientos específicos del puesto. Este movimiento deberá ser avalado por el o la titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital a la que se readscribe.

Para estar en condiciones de aplicar la evaluación señalada, con la solicitud de readscripción a que se refiere el presente inciso, la Unidad Responsable a la cual pertenece el solicitante, enviará una batería de 40 reactivos relacionadas con las funciones y actividades que se desempeñan en el puesto que se pretende ocupar; no obstante lo anterior, la Dirección de Personal podrá apoyarse en las Unidades Responsables que considere conveniente para la formulación de los reactivos, o aplicar, los que en su caso tenga en la base de datos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los reactivos deben de ser formulados en opción múltiple y en Word.

La respuesta correcta, debe ser identificada en algún color o asignar alguna marca que la identifique.

La calificación aprobatoria que deberá obtener el concursante, deberá ser de 8 o superior, en una escala del 1 al 10, una calificación menor, se considera no aprobatoria. En el supuesto que exista empate entre los aspirantes a un puesto, se determinará como ganador a quien tenga mayor antigüedad en el Instituto.

Obtenida la calificación aprobatoria, sin necesidad de entrevista, se aprobará el movimiento y se comunicará al interesado, al igual que al superior jerárquico al que pertenece la plaza, señalándose la fecha a partir de la cual tomará posesión del puesto, en cuyo caso, se deberá remitir dentro de los 3 días siguientes a la recepción del comunicado de aprobación, el Formato Único de Movimiento (FUM), asentando en las observaciones que el movimiento derivó del Acuerdo que se está aprobando, mismo que se refiere a las medidas de excepcionalidad con motivo de la Distritación.

- g) Se aprueba que el personal de la Rama Administrativa que solicite una readscripción a un puesto igual, pero con un nivel salarial superior, sea procedente dicho cambio siempre y cuando se cumpla con el perfil establecido en la cédula del puesto a ocupar. Este movimiento deberá ser aprobado por el o la titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital a la que se readscribe.
- h) Se aprueba que el personal que solicite una readscripción a un puesto igual o distinto que implique un cambio de nivel salarial a uno menor, se pueda realizar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la cédula del puesto al que será readscrito y recibirá la parte proporcional de la compensación por término de la relación laboral correspondiente por el tiempo efectivo de servicios exclusivamente para cubrir la diferencia salarial resultante entre la plaza ocupada y la que vaya a desempeñar, dicha diferencia servirá de base para determinar el importe de la compensación. En este supuesto, se exceptuará del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 580 y 581



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE.

- i) Las Juntas Locales podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, el cambio de nivel tabular o renivelación de aquellas plazas que, con motivo de las solicitudes de readscripción y utilizando como criterio principal de aplicación, la moda estadística nacional, sean susceptibles de ajustar. Lo anterior, con el objetivo de buscar la equidad de remuneraciones y disminuir la brecha salarial entre las plazas asociadas a un mismo puesto. En los casos en que el ajuste sea al alza, se deberá considerar la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Responsable y realizarse a través de movimientos compensados, en caso de generarse un remanente se considerará como ahorros y economías del Instituto.

En caso de ser procedentes los ajustes solicitados, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal dictaminará los movimientos y notificará los movimientos a la Junta Local para que se realicen las gestiones de readscripción del personal conforme las nuevas características de las plazas-puesto. En este supuesto y como medida de excepción no se requerirá de Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva.

- j) En los diversos supuestos a los que se refieren las presentes medidas de excepcionalidad en los que el personal solicite la readscripción y sea necesario como requisito el cumplimiento del perfil, se podrá utilizar como medio para cumplir el mismo, la tabla de equivalencias a que se refiere el artículo 121 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, y compensar la parte del perfil académico del puesto con la valoración de su experiencia y trayectoria laboral o profesional en la materia de que se trate.
- k) Se instruye a las Juntas Distritales para que el personal adscrito a las mismas que solicite cambiar del régimen de Plaza Presupuestal a Honorarios Permanentes, deberá renunciar a la primera y suscribir un contrato de prestación de servicios HP. En caso de que la percepción determinada en el contrato sea menor a la que percibía en la plaza presupuestal, podrá solicitar el pago de la parte proporcional de la compensación por término de la relación laboral, correspondiente al tiempo efectivo de servicios, exclusivamente para cubrir la diferencia en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la percepción establecida en el contrato resultante entre la plaza ocupada y la remuneración que recibirá de acuerdo a lo establecido en el contrato, dicha diferencia es la base para determinar el importe de la compensación. En este supuesto, se exceptuará del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 580 y 581 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE

- l) Se instruye a las Juntas Distritales para que los derechos de los empleados y las condiciones contractuales pactadas con los prestadores de servicios que colaboran con el Instituto, se respeten en los términos establecidos hasta la fecha.

#### **De las Encargadurías:**

Las encargadurías se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Capítulo IV: De las Encargadurías de Despacho, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- m) Se instruye a las Juntas Distritales para que las Encargadurías adscritas a las mismas y que se vean afectadas por la Distritación, deberán darse por concluidas y el puesto ocupado a través de esa modalidad, deberá estar en caso de ser procedente, vacante a la fecha de cierre de la Junta Distrital. En el supuesto en que subsista la encargaduría, será procedente el pago de menaje de casa.

#### **De las Relaciones Laborales Temporales:**

- n) Se instruye a las Juntas Distritales para que las relaciones laborales temporales existentes del personal adscrito a la Junta Distrital, que se vean afectadas por la Distritación, y que la persona no acepte el cambio derivado de la Distritación, se concluya la misma y el puesto ocupado a través de esa modalidad, se encuentre vacante a la fecha de cierre de la Junta Distrital. En el supuesto de que la persona acepte el cambio de ubicación, se mantendrá esa forma de ocupación y el plazo concedido y se cubrirá el menaje de casa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.**

- o) Para el caso de aquellas personas contratadas como prestadores de servicio código HP, se deberá realizar la terminación de la relación contractual por supresión de las Juntas Distritales Ejecutivas; derivado de ello, la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital comunicará por escrito lo siguiente:
- I. El efecto de la Distritación en su unidad de adscripción.
  - II. Fecha a partir de la cual surte efecto el cierre y apertura de la Unidad Administrativa.
  - III. Nuevo domicilio de la Junta Distrital.
  - IV. Otros aspectos administrativos relevantes.
  - V. Recabar acuse de conocimiento para incorporar en el expediente del prestador de servicios.

En el caso de las personas adscritas a los Módulos de Atención Ciudadana, la comunicación deberá suscribirse de manera conjunta por las personas titulares de las Vocalías Ejecutiva Distrital y del Registro Federal de Electores Distrital.

Para el caso de los prestadores de servicios, código de puesto HP se deberá utilizar el anexo 02, mismo que forma parte integral del presente acuerdo

- p) El prestador de servicios adscrito a la Junta Distrital que sea readscrita, una vez que sea notificado, deberá informar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación, a través de escrito dirigido a la o el titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital, que es sabedor(a) del cambio de adscripción de la Junta Distrital y de ser el caso, las manifestaciones que a su interés convenga y se deberá marcar copia de conocimiento a la o el titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores Distrital.
- q) Se instruye a las Juntas Distritales para que autoricen a los prestadores de servicios que tengan celebrado con el Instituto un contrato vigente a la fecha del cambio que implique la Distritación, que así lo soliciten, la terminación anticipada de su contrato, los cuales podrán solicitar una nueva contratación en el distrito de destino que corresponda, de no ocurrir esta situación, el o la titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital deberá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

notificar la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para el Instituto, por imposibilidad para continuar con el objeto del mismo.

### **Del Término de la Relación Laboral o Contractual.**

En los casos en que se determine la terminación de la relación laboral para el personal de la Rama Administrativa o contractual para prestadores de servicio por honorarios código HP, éstos podrán solicitar el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral o Contractual, para tal efecto se instruye a las Juntas Distritales para que realicen las gestiones correspondientes, aplicando los criterios establecidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral para este tema.

### **39. En materia de Recursos Financieros**

**Partidas Centralizadas. (Dirección de Personal, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Obras y Conservación y Unidad Técnica de Servicios de Informática)**

- a. Se aprueba que los recursos que se retiren del periodo enero – agosto sean concentrados en el mes que corresponda en la Unidad Responsable que administra los proyectos centralizados, mientras que los recursos que se encuentren en el periodo de septiembre – diciembre se enviara como presupuesto inicial del nuevo centro de costo.

#### **Pagos devengados correspondientes a partidas centralizadas.**

- b. Se instruye que las Juntas que cierran financieramente, registren a más tardar el 31 de agosto de 2023, los pagos de los servicios devengados.
- c. Se aprueba que los pagos devengados que surjan con posterioridad al 31 de agosto se afecten a nivel central y no en el centro de costos que le correspondía, debido al cierre de operaciones de las Juntas.

#### **Proyectos Transversales**

- d. Se aprueba que la DRF retire los recursos disponibles asignados para proyectos Transversales concentrándolos, en las estructuras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

programáticas que para tal efecto tiene asignadas la UR que administra el proyecto, para su posterior reasignación a las nuevas Juntas.

### **Claves de Nuevas Juntas Distritales**

- e. Se aprueba que la DRF, en el ámbito de su competencia aplique las ampliaciones líquidas que conformarán el presupuesto inicial de los nuevos centros de costo como presupuesto modificado, utilizando la clave de identificación que para tal efecto defina la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa (CTIA).
- f. Se aprueba que la DRF utilice para la carga del anteproyecto y proyecto de presupuesto 2024, las claves definidas por la CTIA para cada nuevo centro de costo.
- g. En el caso de que las Juntas Distritales que serán sujetas de cierre financiero al 31 de agosto de 2023, no concluyan con el proceso de depuración de cuentas contables, se instruye a que la Junta Local Ejecutiva dé seguimiento hasta la conclusión de la depuración, misma que no podrá exceder al 31 de diciembre de 2023.
- h. Se instruye a los Vocales Locales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas que derivado de la Distritación estén en los siguientes supuestos:
  - I. Cambio de clave de distrito.
  - II. Cambio de ubicación y clave del distrito.
  - III. Cambio de ubicación y de nombre.
  - IV. Cambio de ubicación, de nombre y de clave de distrito.
  - V. Cambio de ubicación, de nombre, de clave de distrito y de entidad.

Para que en el ámbito de sus competencias coordinen el seguimiento de los cheques en tránsito al cierre del mes de agosto de 2023.

Asimismo, para que envíen un informe mensual a la Subdirección de Operación Financiera sobre el cobro de estos cheques, ya que al cobrarse el total de estos documentos deberán solicitar a la DRF, mediante oficio la cancelación de la cuenta de cheques ante la Institución Bancaria que corresponda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Anteproyecto de Presupuesto 2024

- i. Se instruye a las Juntas Distritales para que en la captura del Anteproyecto de Presupuesto 2024 se coordinen con la Junta Local que les corresponderá, a fin de programar y presupuestar adecuadamente los recursos; en caso excepcional, en donde se justifique plenamente que la Junta Distrital no pueda realizar la captura, la Junta Local deberá de realizarla.

De lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, para garantizar la oportuna ejecución del Acuerdo **INE/CG875/2022**, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país

**SEGUNDO.-** Se instruye a todas las Unidades Administrativas del INE a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias contribuyan a la materialización de la Distritación, dando prioridad a las actividades que permitan dar cumplimiento al Acuerdo **INE/CG875/2022**.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que en los casos no previstos, a través de la Dirección de Personal, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Materiales y Servicios, y Dirección de Obras y Conservación se analicen, interpreten y resuelvan aquellas situaciones que se presenten en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, acorde y estrictamente dentro del ámbito de sus atribuciones, de ser necesario con el auxilio de la Dirección Jurídica de este Instituto, debiendo informar a la Junta General Ejecutiva respecto al tratamiento de los casos que se hayan presentado.

**CUARTO. -** El presente Acuerdo y las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.-** Publíquese un extracto del presente Acuerdo junto con la liga electrónica para la ubicación de los anexos en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2023, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo y, de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAYALA**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**